

100-28.01

RESOLUCIÓN N°094 DE 2021 (Febrero 22 de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA LA COMPENSACION DE TRES (3) DIAS DE LA SEMANA SANTA DEL AÑO 2021

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, en especial los Decretos 1042 de 1978 y 648 de 2017, las políticas de Bienestar Social de que trata la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 establece la facultad para el Representante Legal de la Entidad de regular el horario de trabajo para los empleados y compensar la jornada laboral con tiempo diario adicional de labor, cuyo tenor de la norma enuncia:

"Artículo 33°.- De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.

Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras."

Que el horario de trabajo para los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca es el siguiente: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca con el ánimo de dar cumplimiento a las políticas de Bienestar Social de que trata la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Plan de Bienestar e Incentivos, considera pertinente que los funcionarios puedan tener un tiempo para la reflexión, renovación y máxima unión con su familia, avivando las creencias y costumbres religiosas, dándole sentido cristiano a la celebración de la Semana Mayor, fomentando de esta manera, el desarrollo integral del servidor público, por cuanto se contribuye al desarrollo de la dimensión espiritual generando con ello un mejor clima organizacional, buscando así mismo que los funcionarios se sientan más motivados al interior y exterior de la CDVC.

Que de acuerdo con el calendario católico se ha determinado el periodo de la Semana Santa comprende desde el domingo 28 de marzo de 2021 hasta al domingo 4 de abril de 2021, señalándose como días hábiles las fechas que corresponden al lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de marzo de 2021.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51 establece: "Descanso compensado. Al empleado publicó se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."





100-28.01

RESOLUCIÓN Nº094 DE 2021 (Febrero 22 de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA LA COMPENSACION DE TRES (3) DIAS DE LA SEMANA SANTA DEL AÑO 2021

Que con ocasión de lo anterior, y siendo consecuentes con las políticas de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se hace necesario compensar el tiempo laboral que corresponde a los días hábiles lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de marzo de 2021; de manera que la jornada laboral será extendida una (1) hora diaria, hasta completar veinticuatro (24) horas de trabajo a compensar, de la siguiente manera:

Desde el miércoles 24 de febrero de 2021 hasta el miércoles 24 de marzo de 2021, inclusive:

- De 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:30 pm para trabajo en casa
- De 7:00 am a 3:00 pm para trabajo presencial, completando la jornada laboral compensada con trabajo en casa.

Los días 25 y 26 de marzo de 2021 la jornada laboral será:

- De 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 6:00 pm para trabajo en casa
- De 7:00 am a 4:00 pm para trabajo presencial, completando la jornada laboral compensada con trabajo en casa.

Que mediante Circular Informativa del 1º de abril de 2020, la señora Contralora Departamental del Valle del Cauca estableció las directrices para trabajo en casa como medida temporal y de carácter extraordinario, las cuales deben cumplirse de la misma manera durante el horario de compensación.

Que es deber de la Entidad, informar oportunamente la jornada especial de trabajo, para que los sujetos de control y los ciudadanos conozcan los horarios de prestación de servicios, y de esta manera garantizar la continuidad y no afectación del mismo.

Que en virtud de lo anterior,

ı.k

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca el disfrute de los días lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de marzo de 2021, los cuales serán compensados con una (1) hora diaria, hasta completar veinticuatro (24) horas de trabajo a compensar, de la siguiente manera:

Desde el miércoles 24 de febrero de 2021 hasta el miércoles 24 de marzo de 2021, inclusive:

- De 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:30 pm para trabajo en casa
- De 7:00 am a 3:00 pm para trabajo presencial, completando la jornada laboral compensada con trabajo en casa.

Los días 25 y 26 de marzo de 2021 la jornada laboral será:

De 7:00 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 6:00 pm para trabajo en casa





100-28.01

RESOLUCIÓN N°094 DE 2021 (Febrero 22 de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA LA COMPENSACION DE TRES (3) DIAS DE LA SEMANA SANTA DEL AÑO 2021

• De 7:00 am a 4:00 pm para trabajo presencial, completando la jornada laboral compensada con trabajo en casa.

Parágrafo único: El horario de compensación no está sujeto a variación o modificación unilateral por parte de ningún servidor público o Jefe de Dependencia, y será responsabilidad de este último informar a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera el incumplimiento del mismo por parte de los funcionarios adscritos a la dependencia.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle del Cauca, para que no permita el ingreso de los Sujetos de Control y las personas que tengan acceso a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a las oficinas ubicadas en el semisótano y piso 5°, durante los días lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintidos (22) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

LEONOR ABADIA BENITEZ
Controlora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lilia Marleny Camargo Segura	Profesional Especializada (e)	1 \$7 Bungo,
Revisó	Jorge Alberto Plaza Satizabal	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	Joya Aga
Aprobó	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	COM
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por			
lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

